

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Ocaña II (Toledo)
FECHA DE LA VISITA	14 y 15 de marzo de 2022
EQUIPO DE LA VISITA	El director y dos técnicas de la Unidad del MNP, junto con un un técnico externo (médico).
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento y multidisciplinar. Durante la visita se examinaron con carácter general las condiciones de vida y el funcionamiento del centro. Y, en especial, la atención sanitaria, las instalaciones y la aplicación de medios coercitivos. Se mantuvieron entrevistas reservadas tanto con las personas privadas de libertad como con los profesionales del centro.
FICHA ACTUALIZADA A	10/10/2023

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECIFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

1 - Se trata de la tercera visita que se realiza por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP). El objetivo era comprobar si se habían puesto en práctica las Recomendaciones y Sugerencias formuladas. Desde el punto de vista médico, se valoraron los aspectos psicosociales, la atención sanitaria, y se analizaron cuestiones clínicas como la medicación y los programas de carácter sanitario, en especial el Programa de Atención a la Enfermedad Mental (PAIEM).

Fecha actualización información 26/10/22

2 - Es de reseñar la colaboración prestada por parte del subdirector de seguridad tanto en la visita como durante la tramitación del expediente, lo que favoreció un clima de cordialidad y facilitó al equipo del MNP el desempeño de sus funciones.

Fecha actualización información 21/06/23

3 - Este establecimiento penitenciario tiene una arquitectura y distribución peculiar. Al margen de ello, durante la visita se apreció un gran deterioro en las dependencias y sensación de abandono, especialmente en el módulo 3, como se expondrá a continuación. Muchas de las dependencias visitadas, tanto de alojamiento como comunes, evidenciaban la falta de higiene y limpieza. Este centro debería ser objeto de reforma más que de mejoras, al menos aquellas instalaciones que peor están, en las que no se garantizan si quiera las condiciones básicas que se anuncian tanto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela) como en las Reglas Penitenciarias Europeas (RPE).

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre las posibilidades de reforma del centro, dentro del PACEP vigente.

Respuesta a la conclusión: Se informa de las reformas que se van a llevar a cabo dentro del PACEP (cocinas, suministro de agua, rehabilitación de cubiertas), las cuales están pendientes de licitación.

RECORDATORIO El artículo 19.2 del Reglamento Penitenciario recuerda a la Administración Penitenciaria que, se debe garantizar que tanto las dependencias destinadas al alojamiento como a la vida en común, satisfagan las necesidades de la higiene y estén acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción se ajuste a las condiciones climáticas de la localidad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Respecto del RDL, se dice haber suscrito por el centro contratos de obras para hacer frente a los desperfectos ocasionados por Filomena. Igualmente se han aportado datos sobre los gastos ocasionados para hacer frente a las labores de mantenimiento, conservación, higiene y adquisición de suministros.

Se justifican los problemas de calefacción y el agua caliente en que aun habiendo hecho mejoras recientemente, es la peculiar estructura de la prisión la que dificulta su eficacia.

Seguimiento de resolución Con ocasión de ulteriores visitas se supervisará la mejora en las instalaciones asociadas a las obras que se mencionan.

Fecha actualización información 21/06/23

4 - Durante el recorrido por el centro, llamó la atención al equipo un cartel, a través del cual se trata de difundir a la población penitenciaria el deber de observar un adecuado aseo personal y de mantener la limpieza de las dependencias del centro recogido en los apartados e) y f) del artículo 5 del Reglamento Penitenciario-, y lo que sorprende aún más es que se vincule con el trato.

Observación a la conclusión: A juicio de esta institución, este mensaje tiene una connotación intimidante e indirectamente supone un maltrato psíquico.

SUGERENCIA

Que se transmita la importancia de asearse y mantener limpias las dependencias de manera más pedagógica y, si se considera oportuno, se informe de que el incumplimiento puede tener consecuencias disciplinarias, pero que en ningún caso se refleje que ello va a incidir en el trato recibido.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acordó su inmediata retirada, optándose por un mensaje más pedagógico, que advierte sobre las consecuencias disciplinarias que se pueden derivar el incumplimiento.

Fecha actualización información 21/06/23

5 - Se observó la presencia de ratones muertos en la sala situada al lado del comedor (según los residentes llevaban muchos meses allí). Dicha sala se podía divisar desde el patio, si bien permanecía cerrada en el momento de la visita.

Un funcionario del módulo reconoció que era un problema que subyacía en el día a día del centro. Se consultó sobre el último proceso de desratización efectuado, se había llevado a cabo el mes anterior a la visita.

Observación a la conclusión: A través del Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo, se ha tenido conocimiento de que en este centro el proceso se efectúa con una periodicidad mensual.

La presencia de estos animales es peligrosa para las edificaciones y pertenencias de los internos y lo más importante, son una fuente de propagación de enfermedades.

SUGERENCIA

Que se estudien las deficiencias detectadas en el proceso de desratización que se realiza en el centro, a fin de garantizar que este se desarrolla de manera eficaz y completa, logrando prevenir y eliminar la presencia de roedores en el centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se informa el procedimiento de desratización, desinsectación y desinfección realizado con periodicidad mensual y siempre que haya una situación excepcional.

Se explica que dicho proceso es completo y no presenta deficiencias y que es debido a determinados factores por lo que no es del todo eficaz (almacenamiento de comida, vegetación).

Junto con este procedimiento realizado por una empresa externa, se informa de que los encargados de mantenimiento del centro llevan a cabo un control exhaustivo.

Seguimiento de resolución No se informa de novedades en el procedimiento.

Esta cuestión será objeto de seguimiento a través de las quejas que se están tramitando en el Área del DP.

Fecha actualización información 21/06/23

6 - En este centro 14 de las 16 personas ubicadas en la enfermería, tenían en común que padeciendo un problema de salud mental, estaban adaptadas al medio penitenciario, sin que necesariamente fuesen las que peor están de salud.

Observación a la conclusión: La enfermería debería tener disponibilidad para las personas cuyo estado de salud sea más grave y, en el caso de los internos incluidos en el Programa de Atención a la Enfermedad Mental (PAIEM) deberían de ser los que tengan una mayor repercusión psicopatológica los que permanecen allí.

SUGERENCIA

Que se valore la posibilidad de cambiar los criterios de distribución de los participantes en el Programa de Atención a la Enfermedad Mental (PAIEM) y que aquellos cuyo estado de salud sea más grave se ubiquen preferentemente en la enfermería.

Respuesta a la resolución: Rechazada

A la hora de valorar la ubicación de los internos del PAIEM se tiene en cuenta tanto la estructura de la prisión como la voluntariedad del paciente para ingresar en la enfermería y querer realizar el programa y, contrariamente a lo que esa institución indica, el servicio médico del centro informa no ser cierto que las personas con trastorno mental grave ingresadas en la enfermería tengan una patología menor que las que están en otros módulos sino que éstas, dado que siguen el programa, tienen más opciones de mejorar. Sacarlos de enfermería y llevarlos a otros módulos supondría una involución.

Esto no obsta para que a aquellos internos que no desean ingresar en la enfermería, se les realiza también el seguimiento y las terapias programadas que procedan.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

7 - Destacar que el módulo 7 (de ingresos y aislamiento), donde la asistencia facultativa juega un papel esencial y debe de llevarse a cabo, al menos diariamente, no dispone de consulta médica.

Observación a la conclusión: Otra cuestión que suscita la asistencia facultativa, en especial en este tipo de módulos, es la presencia del personal de vigilancia. En su última visita, el Comité para la Prevención de la Tortura señaló este como uno de los principales problemas de las prisiones españolas, y por ello instó a recordar al personal penitenciario que las consultas médicas son privadas y que solo puede admitirse la presencia de los funcionarios cuando el profesional médico lo solicite. Como se ha expuesto por esta institución en el expediente 21012573, iniciado con motivo de la visita al Centro Penitenciario Sevilla II el 4 mayo de 2021, se debe prevenir que esta práctica se convierta en la regla general, más cuando se fundamenta en «la peligrosidad del interno» o «la seguridad del centro», motivos que precisamente son los que han llevado a que esa persona esté aislada.

SUGERENCIA

Que se dote de material sanitario necesario a la sala disponible en este módulo para garantizar que la revisión médica de las personas, que ingresan en el centro o residen temporalmente en él, se realiza de manera segura, eficaz y garantizando la intimidad del interno.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se va a habilitar una sala como consulta médica en dicho departamento.

Seguimiento de resolución Se espera que su existencia coadyuve a que el reconocimiento médico preceptivo se efectúe en las condiciones y con la confidencialidad requerida, sin perjuicio de que en los casos en que sea necesario el interno sea trasladado para una revisión más exhaustiva a la enfermería.

Fecha actualización información 26/10/22

8 - Constituye una buena práctica lo observado en este centro, que cumple con lo establecido en el artículo 6.4 del Reglamento Penitenciario. La mayoría de los internos FIES (Fichero de Internos de Especial Seguimiento) residen en el módulo 4, de talleres productivos, y la mitad de los que figuran en el fichero están trabajando, cinco en un taller productivo y otro desarrolla labores de limpieza retribuidas.

Fecha actualización información 21/06/23

9 - El centro ha registrado a un total de 58 personas con algún tipo de discapacidad, física o psíquica. Con frecuencia, la principal dificultad que presenta brindar una adecuada atención a estas personas dentro de un establecimiento penitenciario, es la derivada de la ausencia de un diagnóstico claro y preciso sobre su enfermedad, dando lugar a que sean consideradas como simples inadaptados.

Observación a la conclusión: En este sentido, cabe destacar la práctica llevada a cabo por este centro, donde la psicóloga (coordinadora del PAIEM) y el médico ven a los internos en el momento del ingreso, para ver si el primer grado o los incidentes regimentales que figuran se deben a un problema de salud mental.

Fecha actualización información 29/08/23

10 - El sistema de videovigilancia es muy deficitario, se trata de un centro antiguo en el que no se han realizado las labores de mantenimiento necesarias.

SUGERENCIA

Que se amplíe la instalación de cámaras de videovigilancia a todas las dependencias y zonas

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

comunes, a fin de que se pueda garantizar la integridad física de la población penitenciaria y el orden y la seguridad en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha aprobado la dotación presupuestaria necesaria para financiar el proyecto técnico de instalación integral de cámaras en todo el establecimiento.

-En el escrito de ampliación de actuaciones no se indica fecha concreta en que esté previsto acometer tales actuaciones, se limitan a indicar que ya se están llevando a cabo algunas adaptaciones y que en general los avances dependerán de la disponibilidad presupuestaria.

Fecha actualización información 21/06/23

11 - No se disponía de la grabación de la última sujeción, que se ha habido producido hacía dos meses, puesto que había habido problemas con las cámaras. El protocolo de aplicación de la sujeción mecánica regimental, aprobado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) mediante la Instrucción 3/2018, contempla que «los directores darán las instrucciones precisas para que el sistema de videograbación funcione correctamente y permita obtener las grabaciones oportunas». Siempre que el sistema lo permita, las grabaciones que se realicen se mantendrán por un periodo mínimo de tres meses para su fiscalización y control por parte de las autoridades que corresponda».

Observación a la conclusión: Se espera que esta cuestión pueda resolverse con la reciente Instrucción 4/2022, de 28 de julio, que regula el tratamiento de los datos personales obtenidos por los sistemas de videovigilancia, que señala que «la persona responsable de la dirección del centro debe realizar auditorías y controles periódicos para revisar el buen estado del sistema de videovigilancia». En todo caso y con periodicidad semestral, en la primera semana de los meses de mayo y noviembre, se remitirá a la Dirección de Seguridad Interior un informe relativo a la auditoría de control realizada.

Se solicita se remita la guía de actuación a la que se alude en la Disposición Derogatoria Única de la citada Instrucción.

Fecha actualización información 21/06/23

12 - A pesar de que el número de profesionales técnicos no es escaso en relación con la población penitenciaria presente en el centro, estos reclamaban una mayor atención por parte del personal de los equipos técnicos, en especial se quejaban de la atención psicológica.

SUGERENCIA

Que se trate de cubrir íntegramente las plazas contempladas en la relación de puestos de trabajo del centro para estos profesionales, con el fin de proporcionar una correcta atención a la población penitenciaria con la calidad y frecuencia adecuada.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Facilitan información sobre la cobertura de la RPT en general. Se dice que este centro la RPT está cubierta en un 94,34 % y que además la ocupación ronda el 61.42 %. No obstante, se menciona que se ha incorporado una psicóloga en prácticas de la OEP 2020.

Fecha actualización información 21/06/23

13 - No aparecen reflejados en la relación de puestos de trabajo (RPT) los puestos relacionados con las actividades deportivas y ocupacionales.

Observación a la conclusión: Se solicita información al respecto.

Respuesta a la conclusión: Informan de la incorporación de una monitora ocupacional provisionada mediante concurso.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

14 - El mando directivo reconoce que la identificación del personal funcionario es un problema en este centro.

Observación a la conclusión: Se trata de una cuestión de suma importancia que está siendo objeto de seguimiento en otros expedientes (expediente 19003592).

Respuesta a la conclusión: El nuevo sistema de uniformidad permitirá mejoras en este sentido. El director ha insistido en controlar esta cuestión a los jefes de servicio.

Fecha actualización información 08/06/23

15 - En la anterior visita, el centro ya contaba con un libro de registro de quejas, alegaciones y denuncias de malos tratos que, estaba en blanco, y desde entonces, tan solo se han reflejado dos anotaciones en el año 2018, lo que resulta llamativo teniendo en cuenta que este registro debiera contener cualquier declaración de maltrato físico o psíquico (aunque no adopte la forma de queja formal o denuncia).

Observación a la conclusión: El equipo del MNP recibió durante la visita manifestaciones de un trato inadecuado por parte del personal, en especial del médico, e igualmente se han recibido quejas en esta Institución.

Interesa conocer si se han producido anotaciones en este libro durante los últimos meses.

Fecha actualización información 21/06/23

16 - El centro cuenta con un libro de registro de aplicación de medios coercitivos, donde no quedan anotados los datos relativos a la exploración médica previa y diaria ni se indica el personal funcionario que ha intervenido.

RECOMENDACIÓN

Que se inste a los centros penitenciarios a ampliar los datos registrados en el libro de aplicación de medios coercitivos, de manera que se anoten en todo caso, el nombre de la persona privada de libertad, el medio empleado, su duración, el motivo, y el personal funcionario interviniente y, además queden reflejados también la intervención médica.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En la contestación a dicho expediente la SGIP RECHAZA esta Recomendación. Sin embargo, ha sido aceptada en expedientes posteriores en el que se ha adjuntado el oficio enviado a los centros con el nuevo modelo de registro de medios coercitivos.

Además, se informa de que el CP de Ocaña aun manifestando la SGIP que no era necesario, procedió a la apertura de un libro- registro con los datos requeridos.

Fecha actualización información 21/06/23

16 - En la anterior visita se apreció que había discordancias entre los datos que figuraban en el libro físico y el sistema informático, lo que se observa que se sigue manteniendo, aunque únicamente se han podido comprobar los relativos al aislamiento provisional.

SUGERENCIA

Que se den instrucciones para que se registre adecuadamente la aplicación de todos los medios coercitivos en el sistema informático, y se garantice que la información plasmada en el libro físico y en el Sistema Informático Penitenciario (SIP) coinciden entre sí.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha instado a la adecuada diligencia en la cumplimentación de ambos registros. Pero, además, se ha ordenado realizar una revisión al menos cada 7 días.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Se valora positivamente lo informado, dada la importancia que tienen los registros de practicas regimentales en la prevención y detección de abusos de derechos.

Fecha actualización información 21/06/23

17 - Respecto de las sujeciones mecánicas, el centro dispone de dos celdas para este fin, cuyas características son similares, con la única salvedad de que la prevista para las contenciones de carácter regimental en el módulo 7, tiene aseo propio y la ventana da justo al patio.

Observación a la conclusión: Ambas habitaciones cuentan con videovigilancia, pero no quedó claro si graban también el sonido.

Interesa conocer si esta posibilidad existe ya en el Centro Penitenciario Ocaña II y en caso afirmativo, conviene reiterar lo dicho en el expediente 22011162, iniciado con motivo de la visita realizada al Centro Penitenciario de Jaén (Andalucía) los días 18 y 19 de abril de 2022, sobre la necesidad de difundir su instalación para su conocimiento por el personal del centro, de cara a garantizar la máxima efectividad.

SUGERENCIA

Que se habilite otra celda del módulo 7, con diferente orientación pero de similares características en cuanto a dimensión, con el fin de garantizar que las sujeciones mecánicas de carácter regimental se practican sin que puedan ser observadas por otras personas privadas de libertad durante su salida al patio.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha trasladado la celda de sujeción al ala derecha, lindando así la ventana con un patio ciego no de uso recreativo y se ha acordado que el sistema de videovigilancia cuente con audio.

Fecha actualización información 21/06/23

18 - Los funcionarios indicaron que únicamente reciben formación en el momento del ingreso al cuerpo y que, dado lo infrecuente que es la práctica de contenciones en este centro, necesitarían hacer un curso de reciclaje.

El jefe de servicios explicó que «con carácter general, se le coloca boca abajo, según la instrucción, salvo que tenga algún tipo de herida y en función de eso, le vamos moviendo», lo que contraviene la Instrucción 3/2018 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias e igualmente lo indicado en la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas» publicada por el Defensor del Pueblo donde se refleja la importancia de que existan normas claras y se impartan curso de formación específica para los funcionarios respecto de la metodología adecuada para realizar las sujeciones.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado la realización de acciones de información sobre la Instrucción 3/18, al margen de la promoción de acciones específicas de formación que se prevé impartir en el presente año 2023.

Fecha actualización información 21/06/23

19 - Con ocasión de la anterior visita, se destacó la reducción de la aplicación de las limitaciones regimentales por motivos de orden y seguridad, reguladas en el artículo 75.1 Reglamento Penitenciario.

Observación a la conclusión: No obstante, se debe de hacer un registro más detallado de su aplicación, ya que se aprecia que no en todos los casos figuran observaciones y es poco frecuente que se explique el motivo de cese.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a adoptar medidas de supervisión con el fin de garantizar su debido registro y la cumplimentación del campo de observaciones.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/10/22

20 - En lo que respecta a las sanciones de aislamiento en celda, es de reseñar la actuación del centro. Se informa de que no había ningún interno cumpliendo una sanción del artículo 254 Reglamento Penitenciario.

Fecha actualización información 08/06/23

21 - Hay que destacar la debida cumplimentación por parte de este centro penitenciario, siguiendo la Orden 2/2018 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias relativa a la redacción de partes de hechos, en lo que respecta a reflejar la adopción de medidas cautelares (aislamiento provisional), la emisión de un parte de lesiones o celebración de un acta de comparecencia, entre otras.

Fecha actualización información 08/06/23

22 - Se ha observado que, en alguna ocasión, no coinciden los datos contenidos en el orden del día y el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Disciplinaria.

Observación a la conclusión: Se reitera lo indicado en el expediente 22011162 iniciado con motivo de la visita al Centro Penitenciario Jaén los días 18 y 19 de abril de 2022, esto es, que, según los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP), ambos documentos deben reflejar los asuntos deliberados por el órgano colegiado.

Fecha actualización información 21/06/23

23 - Se indica que los cacheos y registros de carácter «ordinario» no se registran en el Sistema Informático Penitenciario (SIP), únicamente se cumplimenta un impreso que se eleva a la dirección y solo en el caso de que se halle algún objeto o sustancia prohibida, se eleva el oportuno informe y se incoa, si procede, un expediente disciplinario.

El centro sí que se lleva una anotación de los cacheos con desnudo integral practicados, donde deberían figurar el nombre, la fecha, el motivo y el resultado del cacheo. Sin embargo, en prácticamente todos los casos solo figura el nombre y la fecha (que no guarda un orden cronológico), el resto de campos están vacíos.

Observación a la conclusión: Interesa conocer cómo se archivan los documentos correspondientes a los cacheos y registros cuyo resultado ha sido negativo. Y de igual forma aclaración respecto del registro de los que son con desnudo integral.

Respuesta a la conclusión: Se facilita la información solicitada y se expone que la dirección del centro ha adoptado medidas para corregir las deficiencias detectadas en el registro de los cacheos con desnudo integral.

Seguimiento de conclusión: En el curso de otros expedientes se está recibiendo información sobre la inclusión del registro de cacheos y recuentos en el sistema informático, así como al respecto de la unificación del registro de los cacheos con desnudo integral.

Fecha actualización información 29/08/23

24 - El modelo de consentimiento informado con el que cuenta la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias contempla la firma del documento por el jefe de servicios, lo que en la práctica se traduce en que este pasa a hacer la labor encomendada por la normativa al facultativo.

Observación a la conclusión: Esta práctica contraviene la Ley 3/2001, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica del paciente.

RECOMENDACIÓN

Que se recoja expresamente que el consentimiento informado debe recabarse por el personal facultativo, con independencia de que la exploración radiológica sea por motivos

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

sanitarios o regimentales, al tratarse de una prueba médica.

Consecuentemente, debe sustituirse la firma del jefe de servicios por la del facultativo para garantizar la intervención de este último.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se indica que este modelo aparece en la I/3/2011 que dice habiendo sido debidamente informado de las características y condiciones de la citada prueba, información esta que se facilita por escrito en documento al margen y que por ello no se estima necesario que el anexo 6 sea firmado por el facultativo.

Seguimiento de resolución Se insiste en que actualmente no hay mecanismos para verificar que este acto médico es informado por el personal facultativo, teniendo en cuenta que el citado anexo se titula consentimiento informado para exploración radiológica y que en ningún caso se ha tenido constancia de que junto con este anexo se haya facilitado a la persona interna otro documento, como se dice.

Fecha actualización información 29/08/23

24 - En lo que respecta a las autorizaciones judiciales, se observa que el juez de vigilancia penitenciaria consiente la exploración radiológica porque el centro ha informado que, tras las averiguaciones hechas por los funcionarios (sin concretarse qué actos de investigación se han llevado a cabo para valorar la fiabilidad), existen sospechas de que el interno va a introducir droga tras el regreso de permiso, es decir que el permiso se solicita antes de que el interno regrese al centro.

Observación a la conclusión: Por el momento y la forma en que se solicita la autorización, y teniendo en cuenta las pocas veces que el resultado es positivo, parece que esta práctica se convierte en rutinaria tras la práctica de un cacheo con desnudo integral.

RECORDATORIO El artículo 68.4 del Reglamento Penitenciario habilita la práctica de otros medios de control cuando se cuente con autorización judicial, que deberá recabarse cuando, tras la práctica de un cacheo con desnudo integral, subsistan sospechas de que la persona puede portar un objeto prohibido en su interior.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Desfavorable

En el escrito de contestación el centro manifiesta que dicha practica es excepcional, que se lleva a cabo para agilizar la practica de la exploración radiológica (si fuese necesaria) en aquellos casos en que se dispone de información verosímil facilitada por el Grupo de Control y en el cacheo resulta infructuoso.

-Tras solicitar el pronunciamiento de la SGIP, se justifica la actuación de este CP.

Seguimiento de resolución Este hecho supone de facto una vulneración de la voluntariedad frente a una practica médica, puesto que se ha recabado con anterioridad autorización judicial. Además, en la documental se comprobó que no responde a una práctica excepcional, que no se recoge documentalmente la presunta información contrastada que fundamenta su practica e, igualmente, que la efectividad de los controles previos en la obtención de los objetos prohibidos, no evita la realización de la exploración previamente autorizada.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

25 - El folleto informativo general únicamente está disponible en castellano, a pesar de las previsiones del artículo 52.3 Reglamento Penitenciario y de que en este centro el 50% de la población penitenciaria es extranjera.

En cuanto a las comunicaciones telefónicas, en este documento se informa al interno de que el máximo es de cinco por semana. Sin embargo, esto no se corresponde con la realidad penitenciaria actual, dónde están permitidas diez llamadas de ocho minutos. Las normas de régimen interior del centro (relaboradas recientemente) señalan que «se podrá realizar cada semana el número de llamadas establecido por el centro directivo, garantizando en todo caso una frecuencia mínima de cinco llamadas cuya duración no será inferior a cinco minutos».

SUGERENCIA

Que se actualice el contenido del folleto informativo general cuando se produzcan cambios significativos que afecten a los derechos y deberes de la población penitenciaria, y de igual forma, que este se expida en los idiomas que sean necesarios para cumplir la finalidad para que fueron establecidos los folletos informativos de derechos.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Las normas de régimen interior han sido recientemente modificadas y cuentan con la aprobación del Centro Directivo. El centro dispone de un mecanismo de tele-interpretación simultánea.

Seguimiento de resolución

En el expediente 23004641 (visita CP Puerto II) se está abordado esta cuestión, entendiendo que es la SGIP la que debe garantizar que exista un modelo oficial y que este sea expedido en los idiomas más significativos, sin perjuicio de las adaptaciones que requieran los centros.

Fecha actualización información 21/06/23

26 - Las videollamadas deberían ser accesibles a toda la población penitenciaria. El Centro Penitenciario de Ocaña II tiene un nivel alto de indigencia, dada la limitada capacidad económica y el desarraigo socio familiar de sus internos, es necesario contar con sistemas de apoyo que garanticen el acceso igualitario a este tipo de comunicación.

Respuesta a la conclusión: Se informa de los sistemas de llamadas gratuitos disponibles.

Fecha actualización información 21/06/23

27 - En el momento de la visita estaban trabajando un total de 158 personas privadas de libertad (aproximadamente un 39.6 %).

El Centro Penitenciario de Ocaña II es un centro de referencia en lo que a los talleres productivos se refiere, así se concibe también por la población penitenciaria. Varios internos de Andalucía manifestaron que habían pedido el traslado para trabajar, renunciando a tener cerca a su familia en aras a mejorar su capacidad económica, pero que, sin embargo, una vez en el centro era difícil trabajar.

Observación a la conclusión: A juicio del MNP, se deberían de adoptar medidas para evitar que los traslados causen un perjuicio en los vínculos sociales y en la intervención terapéutica, con independencia de que hayan sido solicitados por el propio interno, lo que podría atenuarse mediante un estudio más detallado del motivo del traslado, ponderándolo con el resto de circunstancias personales del interno y en relación con las disponibilidades del centro solicitado.

Respuesta a la conclusión: Se informa de que, en la medida de lo posible, la asignación del centro de cumplimiento o destino por parte del Centro Directivo atiende a tales cuestiones.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

28 - El centro cuenta con una «unidad de evolución de actividades» que se encarga de abordar los asuntos formativos y laborales, como los cursos y el acceso a los puestos vacantes en los talleres y destinos remunerados.

Observación a la conclusión: Interesa conocer con mayor detalle el funcionamiento de esta unidad, en especial cómo se valoran los criterios de prelación señalados en el artículo 3 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio.

Respuesta a la conclusión: El Equipo de actividades del CP de Ocaña II, constituye el órgano que propone a la Junta de Tratamiento, la adjudicación de puestos de trabajo, reuniéndose cada miércoles en sesión ordinaria. Está conformado por diferentes profesionales del área directiva y de la Entidad Estatal.

En las sesiones se analizan las instancias de demanda de puestos de trabajo, se asigna una puntuación en base a los criterios del art 3 y se procede a la adjudicación de puestos vacantes. Igualmente se informa de futuros cursos de formación.

Seguimiento de conclusión: Se valora positivamente la existencia y actuación de esta unidad de evaluación de actividades.

Fecha actualización información 21/06/23

29 - El modelo de contrato empleado en los centros penitenciarios, aprobado por Orden 4/2017, de 28 de diciembre, de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, detalla únicamente la categoría del interno trabajador sin especificar el puesto de trabajo ni el taller en que se desempeña, dichos aspectos se concretan en el anexo que acompaña al contrato, que según la citada orden, se redacta cada vez que hay una variación en la actividad, puesto o taller asignado.

Observación a la conclusión: Se ha solicitado remisión de anexos de determinados contratos.

Fecha actualización información 21/06/23

30 - En cuanto al salario, las mayores retribuciones se perciben en uno de los talleres concesionados, siendo la diferencia bastante notable con la percibida en otro taller o por el desempeño de un destino auxiliar, que son los únicos a los que tienen acceso las personas que residen en el módulo 3.

Fecha actualización información 21/06/23

31 - Constituye una buena práctica el que se impartan cursos de prevención de riesgos laborales con frecuencia.

Fecha actualización información 21/06/23

32 - Se desconocen las actividades deportivas y ocupacionales desarrolladas por el centro. Si bien, los internos ubicados en el módulo 3, se quejaban de que su acceso a los talleres productivos era más limitado y no disponían de actividades para ocupar el tiempo libre, puesto que se había dejado de impartir el taller de manualidades por un incidente regimental que se había producido con el material.

Observación a la conclusión: En su último informe, el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) encomienda que se redoblen los esfuerzos para mejorar la gama de actividades disponibles en las prisiones dentro de sus módulos y para mejorar los pequeños gimnasios.

SUGERENCIA

Que se incrementen las actividades de deportivas, ocupacionales y de ocio disponibles en el centro, especialmente en el módulo 3, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de orden y seguridad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

La dirección del centro refiere trabajar continuamente por impulsar esta cuestión. Se facilitan datos generales sobre participación en actividades.

Seguimiento de resolución Se observa que la gama de programas y actividades disponibles es aceptable. En términos generales, la participación no llega al 50%. Conforme a lo observado en la visita, estas posibilidades se reducen en el módulo 3 a pesar de que, tal y como refiere el centro, es el módulo que acoge a un perfil con un pronóstico de integración medio-bajo (con internos más prisionizados) y por tanto debiera ser en este donde más esfuerzos se hagan por ofrecer una gama de actividades que alenten la participación de los internos y coadyuven a su evolución en la reinserción.

Fecha actualización información 29/08/23

33 - Los niveles de pobreza en este centro son altos, se observa que el saldo tanto inicial como actual del peculio de muchos internos es de cero euros o realmente bajo. Los ingresos de muchos, se limitan a las ayudas asistenciales que han percibo por parte del centro, que en el último año son en su mayoría premios en metálico, ayudas a la excarcelación o en la carga de diez euros para realizar una llamada telefónica.

Observación a la conclusión: Interesa conocer cuántas solicitudes de gafas se han recibido en los dos últimos años, con indicación de las que han sido concedidas.

Respuesta a la conclusión: -Se aportan los datos solicitados, tanto en las prestaciones dentarias como oculares se observa que el porcentaje de las rechazadas es mucho mayor y que en la mayoría de los casos se debe a una falta de presupuesto.

Seguimiento de conclusión: Teniendo en cuenta los datos aportados, así como lo observado en las visitas, se ha solicitado información ampliatoria. A la vista de la información recibida, se formula la RECOMENDACIÓN SÉPTIMA.

Fecha actualización información 10/10/23

33 - En lo que se refiere a las prestaciones dentarias y oculares de las personas internas en CP dependientes de la SGIP, se solicitó información sobre si esa Secretaría había realizado un análisis estadístico con el fin de conocer fehacientemente si la disponibilidad presupuestaria es la adecuada para hacer frente a la necesidad de la población penitenciaria respecto de estas prestaciones, así como si han dado indicaciones y llevado a cabo un seguimiento de la actuación de las Juntas Económico- Administrativas de los diferentes CP, ya que en las visitas se observa que la actuación no es uniforme.

En su informe nada se concreta sobre la existencia de un estudio específico o una guía de orientación a los CP al respecto. El conocimiento de si la dotación presupuestaria es suficiente o no se infiere por parte de esa Secretaría de la existencia o no de la recepción de un oficio por parte de los CP en que se solicite un incremento de la asignación del crédito. Este mecanismo no es nada garantista, ejemplo de ello es lo ocurrido en el CP Ocaña II, respecto del que se informa que no consta petición alguna relativa a la cobertura del incremento de necesidades de gasto para prótesis dentales y oculares en el año 2022, aun figurando que un 35% de las prestaciones dentarias y un 44% de las prestaciones oculares en este CP fueron denegadas por «falta de dotación presupuestaria adecuada en el momento de celebración de la Junta Económico Administrativa».

RECOMENDACIÓN

Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se lleve a cabo un análisis sobre la necesidad de prestaciones dentarias y oculares de la población reclusa sin recursos económicos, con el fin de ajustar la dotación presupuestaria actual, así como dictar una guía específica sobre esta materia que sirva para orientar la actuación de las Juntas Económico Administrativas de los Centros Penitenciarios.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

34 - La cobertura de la plantilla sanitaria ha empeorado y es insuficiente, especialmente para los médicos, dónde la relación de puestos de trabajo solo está cubierta al 40%.

Un centro que acoge a 399 personas, no puede tener periodos de tiempo en los cuales no haya presencia física ni del médico ni del personal de enfermería.

Observación a la conclusión: Se ven afectadas cuestiones de gran relevancia, como el reconocimiento médico inicial, la redacción de los partes de lesiones, la supervisión médica de la medida de aislamiento, o el reparto diario de la medicación psicoactiva, como principales.

SUGERENCIA

Que en tanto se complete la relación de puestos de trabajo de este centro en lo que al personal sanitario se refiere ? en especial médico-, se adopten medidas urgentes para mejorarla, con el fin de prestar un servicio adecuado y compaginar la actividad asistencial ordinaria con las guardias y el derecho al descanso personal.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Atendiendo a la ocupación actual del centro, se entiende que el personal funcionario sanitario necesario también será inferior.

Se informa de la dificultad para cubrir los puestos del personal médico en las últimas ofertas.

Fecha actualización información 21/06/23

35 - Para la atención médica a demanda, los módulos cuentan con una hoja de inscripción autocopiativa que se rellena por el funcionario y se deja una copia en el módulo y la otra se pasa a la enfermería, el interno no recibe copia. No se conservan los listados de las personas que han sido atendidas, por lo que el sistema actual no permite conocer ciertos detalles que se consideran imprescindibles para evaluar la calidad de la atención médica.

SUGERENCIA

Que se instaure un sistema que permita comprobar quiénes han solicitado atención médica, también en caso de urgencia, quiénes han sido atendidos, y en caso contrario, se indiquen los motivos por los que no haya podido realizarse.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se informa de que respecto a la organización de las consultas, el centro cuenta con unas hojas por duplicado donde el funcionario de cada departamento registra la demanda de asistencia pasando copia al servicio médico, una vez pasada la consulta, de lo cual queda constancia en el OMI, en la oficina sanitaria se conserva la copia durante al menos un mes.

Seguimiento de resolución Esta Sugerencia se ha elevado a RECOMENDACIÓN con el fin de que la SGIP garantice que en todos los centros se cuente con un sistema que permita identificar las demandas de asistencia sanitaria en cualquiera de sus modalidades y su atención o no.

Fecha actualización información 21/06/23

36 - La atención urgente plantea mayores problemas, en especial cuando la actuación se requiere en el momento en que no está presente el personal sanitario, ya que es el jefe de servicios el que filtra la demanda (de la que no queda constancia) y quién decide si avisar al médico de guardia o no. No hay estadísticas de las veces que este profesional acude al centro, pero se concluye con las entrevistas e historias clínicas que, lo habitual es la atención de los internos por el personal de enfermería o la salida al hospital.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

37 - No se ha instaurado la telemedicina, que facilitaría la consulta especializada mediante sistemas telemáticos, siempre y cuando fuese posible, evitando las complicaciones que se derivan de las conducciones a los hospitales.

SUGERENCIA

Que se formalice un acuerdo con la red pública sanitaria para facilitar el desplazamiento de especialistas al centro penitenciario y fomentar el uso de la telemedicina, a fin de garantizar a las personas privadas de libertad la asistencia médica especializada en igualdad de condiciones que al resto de la población.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha informado de que en el año 2018 se elaboró conjuntamente un convenio de colaboración de telemedicina y acceso a las HCD de la CCAA. Estuvo pendiente de ser firmado por la Comunidad Autónoma hasta que finalmente el 11 de enero de 2022 se nos comunicó por parte de la misma que no se iba a firmar.

En octubre del año 2021 se remitió toda la documentación a la Subdirección General de Relaciones Bilaterales del MAP para de iniciar la negociación del traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sanidad penitenciaria se ha actualizado dicha documentación con fecha 5 de mayo de 2022.

Fecha actualización información 21/06/23

37 - La única consulta especializada disponible en el centro es la de odontología, el resto se prestan en la red pública.

Observación a la conclusión: Actualmente no hay pérdidas significativas de este tipo de consultas por no disponer de fuerza conductora, pero sí como consecuencia de los traslados a otro centro penitenciario, como se ha expuesto de relieve en el expediente 17007663.

RECOMENDACIÓN

Que, a la hora de valorar el traslado a otro centro penitenciario, junto con las circunstancias de arraigo y del historial penitenciario, se pondere el perjuicio que puede suponer la pérdida de las consultas especializadas ya programadas. A tal fin, sería conveniente encomendar a los servicios médicos del centro la redacción de un informe al respecto.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Apuntar que las normas relativas a las conducciones entre establecimientos penitenciarios ya recogen, entre otras cosas, que en las 24 horas anteriores a su salida en conducción deben ser objeto de valoración por el servicio médico, que dejará constancia en la historia clínica digital, previéndose la posibilidad de que por enfermedad u otra causa justificada deba suspenderse la conducción (Instrucción 3/2021, punto II.3).

Además, la Historia Clínica Digital (OMI360) incluye el Protocolo de Traslados que ha de ser cumplimentado necesariamente en los centros de Origen, Tránsito y Destino.

Seguimiento de resolución Debería de asegurarse el cumplimiento de tales previsiones en tanto no es infrecuente que la pérdida de citas médicas se deba a un traslado.

Fecha actualización información 09/06/23

38 - El hospital de referencia no cuenta con unidad de custodia, por lo que los internos tienen que ser derivados al situado en Ciudad Real (a casi 150 km).

Observación a la conclusión: Debería plantearse la posibilidad de incluir en el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios (PACEP) su creación, teniendo en cuenta la funcionalidad que supondría al estar ubicados en este municipio dos centros penitenciarios.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

39 - Este centro no cuenta con asistencia psiquiátrica en el propio centro, se presta en el Centro de Especialidades de Diagnóstico y Tratamiento de Ocaña.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para asegurar la presencia de este profesional, teniendo en cuenta la importancia de su intervención en el ámbito penitenciario en general y en concreto en este centro por la alta prevalencia de trastornos psiquiátricos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Respecto a la atención psiquiátrica, no disponiendo el centro de tal profesional, al igual que ocurre con el resto de especialidades esta se presta por los servicios comunitarios y, en concreto, por el CEDT de Ocaña.

Fecha actualización información 21/06/23

40 - La otra forma de tomar la medicación psicotrópica es de manera directamente observada, comúnmente conocido como Tratamiento Directamente Observado (TDO), con la peculiaridad de que se tritura la preparación para garantizar la toma, lo que se controla por el personal de enfermería.

Observación a la conclusión: Esta forma de administrar la medicación podría alterar el producto activo, por ello se debería individualizar y aplicar solo en aquellas presentaciones galénicas en las cuales la trituración no afecte las propiedades toxicocinéticas del fármaco.

SUGERENCIA

Que se garantice que la forma en que se reparte la medicación psicotrópica no altera sus propiedades ni beneficios.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La medicación de la mañana y medio día se reparte como tratamiento directamente observado, TDO, a todos los pacientes, por la noche y durante los fines de semana y festivos, únicamente en TDO a los que lo tienen prescrito así por criterio facultativo. En cualquier caso, la forma de reparto no afecta a sus propiedades ni beneficios.

Fecha actualización información 21/06/23

40 - En cuanto a la medicación psicotrópica, lo normal es que se reparta en sobres individuales que se distribuyen de forma diaria, salvo los fines de semana y festivos que se dan los viernes o el día anterior al festivo, debido a la escasez de personal.

Para controlar el uso inadecuado de la medicación psicoactiva se realiza, en colaboración con el subdirector de seguridad, controles de adherencia al tratamiento.

Observación a la conclusión: La modificación de la medicación psicoactiva constituye una buena práctica si se hace únicamente bajo criterio médico y de forma paulatina. Sin embargo, algunas historias clínicas mostraban que en algunos casos se hace como reacción a este control de adherencia al tratamiento, en el que también participa el área regimental.

SUGERENCIA

Que se eliminen los controles de adherencia al tratamiento y las prescripciones de medicación se adopten bajo criterios estrictamente médicos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

Conforme refiere el servicio médico del centro, la prescripción o retirada de medicación obedece a criterios exclusivamente médicos. Esto no obsta para que los controles de adherencia al tratamiento se realicen en coordinación con la subdirección de seguridad, estimándose de utilidad tal coordinación como evidencian las actas del comité de seguimiento del plan de intervención en materia de drogas.

Seguimiento de resolución Esta practica conlleva el riesgo de que las cuestiones relativas a la medicación se resuelvan con soluciones regimentales.

Fecha actualización información 21/06/23

41 - Respecto del reconocimiento de los internos que se encuentran bajo una situación de aislamiento, cuando se ha preguntado en qué han consistido estos reconocimientos, la respuesta no ha sido unánime ni por parte de los facultativos ni por parte de la población reclusa, lo que se debe a la ausencia de unas pautas comunes que indiquen en qué debe consistir el reconocimiento, dónde se debe realizar y cómo se tiene que reflejar. Los propios profesionales, lejos de sentirse ofendidos, entendían necesario dicho protocolo.

Observación a la conclusión: Como se ha expuesto en el expediente 22011162 iniciado con motivo de la visita al Centro Penitenciario de Jaén los días 18 y 19 de abril de 2022, la aplicación de estas limitaciones viene a ser similar a una situación de confinamiento, de manera que su aplicación supone un fraude de ley aquellos casos en los que su situación clínica desaconseja el aislamiento y, en cualquier caso, deben realizarse las exploraciones médicas que la normativa penitenciaria contempla en caso de aislamiento (por artículo 72 o 254 del Reglamento Penitenciario).

RECOMENDACIÓN

Que se protocolice adecuadamente el reconocimiento médico de los internos sometidos a una medida de aislamiento, de manera que se garantice que esta práctica se lleva a cabo tanto en los casos de aislamiento provisional como del cumplimiento de una sanción.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se informa de que la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, en su página de Intranet, ha incluido un documento de Recopilación de Información Sanitaria, de acceso para todos los profesionales sanitarios de II.PP. en cuyo punto 2.1.7 se recoge la normativa y procedimientos del Reconocimiento Médico en situaciones de aislamiento.

De la inclusión de esta documentación en la Intranet fueron informados todos los profesionales sanitarios por medio de oficio enviado a los Directores de los centros.

Seguimiento de resolución En las visitas los profesionales sanitarios siguen manifestando que desconocen la existencia de un protocolo. El MNP en el año 2023 está evaluando el contenido y difusión del referido protocolo.

Fecha actualización información 21/06/23

42 - El número de partes de lesiones es escaso, se entiende que debido a la ausencia médica continuada en el centro, además cuando un interno requiere de la salida al hospital, no se eleva parte de lesiones por el servicio médico del centro. Se considera necesario que en el centro quede constancia de las lesiones apreciadas, en todo caso.

SUGERENCIA

Que en los casos en que la gravedad de las lesiones requiera la salida al hospital, se emita el oportuno parte de lesiones por parte de los servicios médicos del centro, y en caso de ausencia de estos profesionales, se expida un documento acreditativo que vaya acompañado de fotografías de las lesiones.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Siempre que un interno sale al hospital y el facultativo está presente en el centro se cumplimenta el parte de lesiones. Así mismo, en caso de ser atendido por personal de enfermería en el centro este deja constancia de la atención y lesiones que advierte en informe que realiza al efecto.

Seguimiento de resolución El MNP seguirá insistiendo, pues todavía no se ha corregido conforme ha sido interesado, que se elimine del modelo de parte de lesiones la posibilidad de firma por el personal de enfermería, ya que en ningún caso la escasez de personal facultativo justifica la emisión de un documento de esta naturaleza sea emitido por personal no cualificado para ello.

Fecha actualización información 21/06/23

43 - En este centro no se utiliza el modelo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias disponible en el programa OMI (Oficina Médica Informatizada).

Observación a la conclusión: El modelo disponible en el OMI recoge algunas de las recomendaciones formuladas por la Institución sobre la emisión de partes de lesiones en garantía de las personas privadas de libertad, por ejemplo, para asegurar que se entrega copia del parte de lesiones al interno en cuestión, se ha incorporado como novedad en el programa, la expedición automática de tres copias del parte de lesiones (para el juez de vigilancia penitenciaria, para el juez de instrucción y otra para el interno).

SUGERENCIA

Que se utilice el modelo de parte de lesiones integrado en el OMI (oficina Médica Informatizada) cuyo formato se ajusta más a las recomendaciones de esta institución, y es más completo y garantista que el empleado actualmente por el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En cualquier caso, se ha instado a la dirección del centro a adoptar las medidas que procedan para constatar que siempre que el profesional sanitario cumplimente el parte de lesiones se haga en el modelo habilitado a tal efecto en el programa OMI, entregándose sistemáticamente copia al interesado, lo solicite o no este.

Fecha actualización información 26/10/22

44 - En el momento de la visita no había internos incluidos en este programa. Se informó de que se sigue el procedimiento regulado en la Instrucción 5/2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que, cuando un interno es incluido en el Programa de Prevención de Suicidios (PPS) se le ubica en la enfermería del centro y se le asigna uno de los internos de apoyo del centro.

Fecha actualización información 21/06/23

45 - El programa de formación para los internos de apoyo que mostró el centro es muy básico y no se pone en funcionamiento desde hace al menos dos años.

SUGERENCIA

Que se extreme el cuidado en la evaluación del riesgo suicida y se garantice que todos los internos de apoyo han recibido formación adecuada para realizar su función.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/10/22

46 - Para conocer el funcionamiento del programa en este centro, que en los últimos años ha sido de referencia para esa Secretaría General, se examinó la documentación aportada y se mantuvieron entrevistas con los profesionales y con los internos, analizándose igualmente su historia clínica y su programa individualizado de rehabilitación (PIR).

Fecha actualización información 21/06/23

47 - El Programa de Atención Integral a la Enfermedad Mental (PAIEM) funciona de manera aceptable, pero su éxito no debe ocultar las carencias en la asistencia psiquiátrica que tiene este centro.

Además, está orientado principalmente a la patología dual, en menor medida se incluyen otros trastornos mentales graves y se excluye la discapacidad intelectual.

SUGERENCIA

Que se incluya un mayor número de internos en el Programa de Atención a la Enfermedad Mental (PAIEM) y con un perfil más variado.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se explica que el perfil de acogida del PAIEM se ha ampliado en los últimos años.

Conforme a la sugerencia que se formula, por parte del centro se procurará estar atento a la posible inclusión de internos en este programa.

Seguimiento de resolución

Ante la divergencia observada en los centros en cuanto al perfil de personas a incluir en el PAIEM, se está abordando específicamente dicha cuestión en el Proyecto de salud mental en prisión.

Fecha actualización información 21/06/23

48 - Respecto de las actividades que se imparten, cuentan con un gran número de actividades específicas desarrolladas con medios propios del centro. Cabe hacer especial mención al proyecto «Sin prejuicios», una revista a través de la cual los profesionales y 19 internos del programa PAIEM tratan de hacer visibles los problemas de la salud mental en prisión, al tiempo que animan a estas personas a luchar contra el estigma y lograr su recuperación.

Observación a la conclusión: Con estas prácticas, el centro contribuye en la consecución de la reeducación y reinserción de este colectivo, aumentando su autonomía personal y su adaptación al entorno.

Fecha actualización información 21/06/23

49 - De las siete plazas que se contemplan en la relación de puestos de trabajo para este colectivo de profesionales, una de ellas para el medio abierto, están cubiertas cuatro. La ratio en relación con el número de internos dependientes del centro no es mala, si bien estos profesionales realizan funciones de clasificación y tratamiento regimental, no prestan habitualmente atención psicológica desde el punto de vista clínico, por lo que los médicos no pueden derivarles a los internos para evaluación psicológica, y en lo que respecta a la intervención terapéutica prácticamente se limita a los internos que están incluidos en el Programa de Atención Integral a la Enfermedad Mental (PAIEM).

Observación a la conclusión: El Comité para la Prevención de la Tortura señala que «la escasez de psiquiatras y psicólogos clínicos, hace que los enfermos mentales no tengan una intervención especializada sino un control basado en la farmacoterapia». El MNP ha recomendado en el curso del expediente 22011162 potenciar las actuaciones de psicología clínica, al menos en los centros donde la prevalencia de trastornos psicológicos y psiquiátricos sea más elevada, especialmente apoyando actividades específicas del Programa de Atención Integral a la Enfermedad Mental (PAIEM).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 09/06/23

50 - Está implantado el programa OMI (Oficina Médica Informatizada) de gestión integral de las historias clínicas digitales diseñado por esa Secretaría General, cuya regulación se contiene en la Instrucción 8/2021. Únicamente se utiliza para el control evolutivo de los pacientes, no se hace para pautar tratamientos ni tampoco se utiliza la agenda que tiene incorporada ni se rellenan los documentos regimentales desde el mismo, se utilizan modelos antiguos que se escanean e incorporan con posterioridad.

Fecha actualización información 21/06/23

51 - El programa OMI (Oficina Médica Informatizada) sigue teniendo margen de mejoras, como ya se viene manifestando, constituye un inconveniente el que el personal sanitario no tenga acceso a su historial médico del interno que ha sido trasladado a otro centro. También se ha detectado que debiera de perfeccionarse en lo que se refiere a la prescripción de fármacos y la generación de listados (en este sentido se han formulado Recomendaciones en el expediente 22011162). Y de igual manera, sería conveniente conocer quién ha hecho la anotación en el programa y garantizar la inalterabilidad de los documentos generados.

RECOMENDACIÓN

Que se habilite en el programa OMI (Oficina Médica Informatizada) la posibilidad de reflejar el profesional que realiza la anotación en la historia clínica y el centro en el que se hace, así como que los documentos que se emitan, no se puedan alterar una vez sean firmados digitalmente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se informa de que la historia clínica digital OMI recoge desde su puesta en funcionamiento el profesional que realiza la anotación evolutiva o emite un documento. En ambos casos son inalterables una vez firmados digitalmente. Respecto del centro donde se realiza la anotación, esta queda reflejada en la propia historia clínica accediendo al histórico de centros del interno por fecha.

Fecha actualización información 21/06/23

52 - El centro penitenciario no dispone de acceso al programa de historia clínica electrónica del Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM), lo que dificulta la prestación de una atención sanitaria adecuada y la continuidad asistencial.

SUGERENCIA

Que en tanto se produzca la firma del convenio con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el traspaso de la asistencia sanitaria penitenciaria al servicio público de salud, se avance en el acceso recíproco a las historias clínicas digitales.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha informado de que en el año 2018 se elaboró conjuntamente un convenio de colaboración de telemedicina y acceso a las HCD de la CCAA. Estuvo pendiente de ser firmado por la Comunidad Autónoma hasta que finalmente el 11 de enero de 2022 se nos comunicó por parte de la misma que no se iba a firmar.

En octubre del año 2021 se remitió toda la documentación a la Subdirección General de Relaciones Bilaterales del MAP para de iniciar la negociación del traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sanidad penitenciaria se ha actualizado dicha documentación con fecha 5 de mayo de 2022.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/06/23

53 - En cuanto a la asistencia sanitaria de las personas extranjeras, el personal percibía como un problema el hecho de que no se disponga de intérpretes oficiales y en su defecto, se suplían las carencias con otro interno. El jefe de los servicios médicos desconocía que el centro dispone de un sistema de traducción simultánea por teléfono.

Observación a la conclusión: Supone un avance el hecho de que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias haya instalado sistemas de traducción telefónica simultánea en algunos centros, pero a juicio de esta institución sería necesario difundir su existencia entre el personal del centro y la población penitenciaria y fomentar su uso, para asegurar la eficacia de este proyecto piloto.

Respuesta a la conclusión: 38 profesionales del centro estaban habilitados a su uso (del área de tratamiento, ingresos, equipos sanitarios, jefes de servicios). Se informa de que en las reuniones de los órganos colegiados y despachos diarios se ha estado informando y alentando su uso.

Seguimiento de conclusión: El MNP ha formulado una RECOMENDACIÓN al respecto en el exp 22013606 (CP dueñas), que se ha reiterado a lo largo de 2022.

En el 2023 la SGIP está analizando los resultados de este proyecto piloto con el fin de decidir sobre su implementación. Se está recabando información al respecto, al tiempo que se anima a su efectiva implementación y uso.

Fecha actualización información 21/06/23

54 - El protocolo relativo a la implementación de la perspectiva de género que adjuntó el centro contempla medidas que se refieren a la adaptación de documentos y carteles con el fin de que se utilice un lenguaje inclusivo. Sin embargo, en la visita, los carteles de las oficinas de las subdirecciones seguían refiriéndose a la persona, no al puesto y estando en masculino, también el de la subdirectora de tratamiento.

Respuesta a la conclusión: Se han sustituido por otros con inscripciones en género neutro.

Fecha actualización información 29/08/23

55 - En el Centro Penitenciario Ocaña II, se consultó al equipo visitante su parecer al respecto de una solicitud de información de un interno que les generaba dudas por entender que podía afectar a la protección de datos.

RECOMENDACIÓN

Que se diseñe un protocolo específico en materia de protección de datos en el ámbito penitenciario y se forme al menos a una persona de cada centro en esta materia, a fin de que se puedan resolver estas cuestiones con la mayor celeridad y criterio.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Desde el año 2020 se vienen convocando anualmente cursos de formación online para los servicios periféricos y centrales con el objetivo de adquirir conocimientos básicos.

Se destaca la labor de la Delegada de Protección de Datos y se informa de que va a procederse a la designación de una persona en cada centro con el fin de recibir formación en dicha materia.

- Desde el año 2019 se viene alimentado una página en la intranet, específicamente dedicada a la materia sobre protección de datos. Los documentos que se crean en el seno del grupo de trabajo creado también serán incluidos en dicha página. Por tanto, aunque no se estima procedente abordar la elaboración de una guía práctica en este ámbito como se propone, se estima que las vías de actuación expuestas y en las que está incurso esta administración tienen la misma finalidad que la guía sugerida por el MNP.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Se valora positivamente lo informado en tanto va a coadyuvar a la resolución de las controversias asociadas a la protección de datos que surgen en los centros penitenciarios.

Fecha actualización información 21/06/23

56 - Los internos que habían sido trasladados al módulo 1 el sábado como consecuencia de la pelea que tuvo lugar en el módulo 3, no recibieron sus pertenencias hasta el lunes. La comida se les servía en táper y durante varios días no dispusieron de cubiertos.

SUGERENCIA

Que, en caso de traslado de un interno a otra dependencia, aunque este sea provisional, se garantice que cuenta con los artículos y la ropa indispensables para su aseo personal, y que la alimentación se sirva en condiciones que garanticen la debida higiene.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se informa de que el centro cuenta con una orden específica que establece la obligación de trasladar las pertenencias el mismo día en que se traslada a la persona a otro departamento, por lo que se adoptarán medidas para supervisar su cumplimiento.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.